



Universidad Nacional de Salta

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 2



396/73

Expte. n° 1.151/73.

C O N T R A T O

-----Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "Universidad", por una parte, y el Lic. José María SERRA, argentino, mayor de edad, residente en la ciudad de Santa Fé, que en adelante se denominará "Contratado", por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: -----

PREIMERO: La "Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución n° 378/73 con trata los servicios profesionales del "Contratado" a partir del 1° de Julio de 7 1973 y por el término de nueve (9) meses, con opción de prórroga por doce (12) / meses más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifestaren expresamente su voluntad en tal sentido,-----

SEGUNDO: El "Contratado" se desempeñará en la categoría de Profesor Titular con semidedicación y tendrá a su cargo lo siguiente:-----

- a) Funciones docentes en el Año Básico Común: para la formación de docentes auxiliares y para desarrollar temas del año Básico Común;-----
- b) Funciones de asesoramiento en el área de Educación Permanente y participar en programas de educación popular;-----
- c) Funciones de asesoramiento en el área de Acción Cultural de la "Universidad".

-----Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:-----

- 1) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas;-----
- 2) Ejercer las funciones durante el horario que le fije la "Universidad";-----
- 3) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la superioridad, que sean atinentes a su condición de "Contratado" y miembro de la comunidad universitaria.-----

TERCERO: La "Universidad" abonará al "Contratado" en concepto de remuneración / por sus servicios, la suma básica mensual de un mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 1.734,00) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Titular con semidedicación. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.-----

CUARTO: El "Contratado" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley N° 18.037.-----

QUINTO: El "Contratado" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

J. M. Serra
J. M. Serra



Universidad Nacional de Salta 3.341 57

17 VII 73
-2-



396/73

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS

Expte. CAJA N° 173.

C O N T R A T O

SEXTO: El "Contratado" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "Universidad" en todo lo que no se oponga al presente contrato.-----

SEPTIMO: La "Universidad" tomará a su cargo los gastos de pasajes del "Contratado" entre las ciudades de Salta y Santa Fé que fuesen menester para el cumplimiento de las tareas asignadas.-----

OCTAVO: El "Contratado" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato.-----

-----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.-----

Lic. JOSE MARIA SERRA

Contratado

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR

ras/